



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Marisol Becerra de la Fuente, Síndica del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Anexos: a) Copia simple de una transferencia bancaria. b) Copia simple del escrito de Eduardo Villarreal Torres, de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, dirigido al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 854/2017.	24409

Documentales recibidas el veintiséis de junio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Consté.**

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

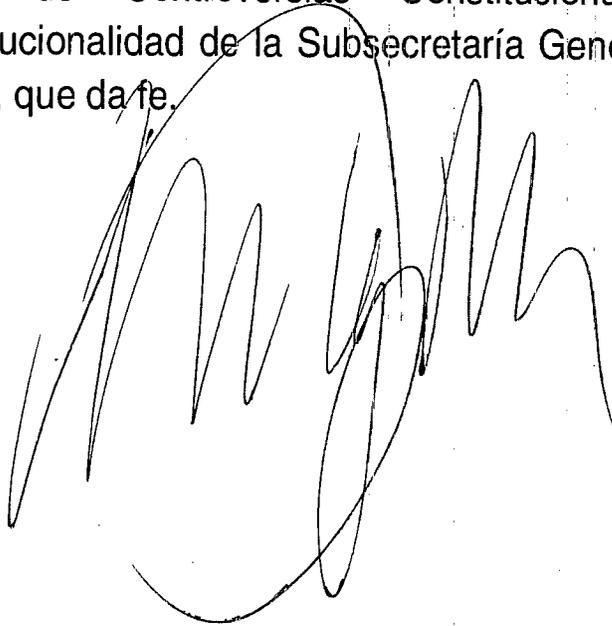
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta, presentados por la Síndica del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene informando, en esencia, que "(...) con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante transferencia bancaria denominada SPEI, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó el **Quinto Pago** de Veinticuatro pactados en el Convenio entre el alcalde de Cuernavaca, Morelos el C. Francisco Antonio Villalobos Adán, y la moral denominada "Tochter S.A. de C.V.", representado por su administrador único el C. Carlos Israel Medina García, también conocido como Israel Medina García, pago por la cantidad de \$578,021.83 (quinientos setenta y ocho mil veintiún pesos 83/100 m.n.) a favor de la persona moral "TOCHTER S.A. DE C.V.", **EN CUMPLIMIENTO** a la ejecutoria de amparo 854/2017, radicado ante el Juzgado Séptimo de Distrito y de la resolución definitiva dictada en el juicio administrativo T-JA/3AS/212/2016, radicado ante la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativo (...)."; lo cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GSS/DAHM

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).